

2.34 Las instituciones financieras multilaterales y bilaterales y los proyectos que afecten a la biodiversidad y a las características naturales

RECONOCIENDO que las instituciones financieras multilaterales, en particular el Grupo del Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, así como las instituciones financieras bilaterales, en particular los organismos de asistencia al desarrollo y los organismos de crédito a la exportación, son fuentes importantes de financiación pública para proyectos que pueden brindar importantes beneficios sociales y económicos (p.ej. mediante préstamos, créditos, garantías e inversiones de capital para proyectos de extracción de recursos y de infraestructuras);

RECONOCIENDO, no obstante, que las inversiones financian operaciones de extracción de recursos (p.ej. explotación petrolífera, de gas, minera y forestal) y proyectos de infraestructura (p.ej. obras hidroeléctricas y de construcción vial) que pueden:

- (a) causar daños a los ecosistemas y paisajes marinos y terrestres;
- (b) provocar una disminución de las poblaciones, extinción de especies y otras pérdidas de biodiversidad; y
- (c) causar perjuicios a las comunidades locales humanas, con consecuencias sociales y ambientales;

RECONOCIENDO que los acuerdos internacionales, la legislación y las políticas nacionales han conducido al establecimiento de áreas protegidas importantes para la conservación, con miras a salvaguardar su biodiversidad y sus características naturales (p.ej. sitios Ramsar, sitios del Patrimonio Mundial, Lista de Zonas Protegidas de las Naciones Unidas);

CONSCIENTE de que muchas áreas críticas para la biodiversidad y de importancia para la conservación aún no han sido designadas áreas protegidas, pero pueden requerir protección para salvaguardar su biodiversidad y sus características naturales;

TENIENDO PRESENTE que dichas áreas incluyen las que forman parte de listas publicadas pero no se limitan a ellas (p.ej., áreas de especial importancia para la biodiversidad de Conservation International, áreas de especial importancia para las aves de Birdlife International); y

OBSERVANDO que la UICN, a través de sus Comisiones, ha elaborado directrices y lineamientos de prácticas óptimas aplicables a los grandes proyectos y al impacto de éstos sobre el medio ambiente;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su segundo período de sesiones, Amman, Jordania, 4 a 11 de octubre del 2000:

1. INSTA a los Estados:

- (a) a tomar en consideración las áreas críticas para la biodiversidad y las características naturales, y a conferirles la protección adecuada, utilizando todas las categorías de manejo de áreas protegidas de la UICN y las distintas categorías de protección internacional; y
 - (b) al elaborar proyectos para los que se requieran financiación internacional, a que respeten las áreas que tienen categoría de áreas protegidas, incluyendo aquéllas designadas para una protección internacional;
2. PIDE a las instituciones de financiación bilaterales y multilaterales que no financien proyectos incompatibles con la legislación nacional y con los objetivos de las áreas protegidas establecidas, y que tengan en cuenta las listas publicadas y otros documentos relativos a los sitios importantes para la conservación de la biodiversidad y de las características naturales;
 3. PIDE a la UICN que promueva en mayor grado el diálogo con las instituciones financieras para contribuir a la consecución de los objetivos señalados en el párrafo 2;
 4. INVITA a las Comisiones de la UICN a que sigan elaborando directrices relativas a las prácticas óptimas para proyectos de infraestructura y de extracción de recursos naturales que puedan causar perjuicios a las áreas protegidas y a la conservación de la biodiversidad.

Esta Resolución fue aprobada por consenso. El Estado miembro y organismos gubernamentales miembros Estados Unidos de Norteamérica se abstuvieron en la aprobación por consenso de esta Resolución.